



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.459
5 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 459ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 22 de mayo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. KOLOSOV

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de la República Popular Democrática de Corea
(continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de la República Popular Democrática de Corea (continuación)
[(CRC/C/3/Add.41; CRC/C/A/DEM/KO/1; CRC/C/Q/DPRK/1) (Lista de cuestiones que han de considerarse en relación con el examen del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea); documento básico que forma parte integrante de los informes de los Estados Partes (documento sin signature, en inglés únicamente); respuestas por escrito enviadas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones; (documento sin signature distribuido durante la sesión, en inglés únicamente)]

1. Por invitación del Presidente, la delegación de la República Popular Democrática de Corea vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que formulen las preguntas relativas a las secciones tituladas "Definición del niño" y "Principios generales" de la lista de temas que han de considerarse (CRC/C/Q/DPRK/1).

3. La Sra. KARP solicita precisiones sobre la situación social del niño y los obstáculos que la realidad sociocultural del país pueden presentar para su libertad de expresión.

4. El Sr. HO O Bum (República Popular Democrática de Corea), en respuesta a la pregunta de la Sra. Karp y a las preguntas formuladas en la sesión anterior, dice que en la época del poder colonial del imperialismo japonés, no se trataba a los niños como seres humanos de pleno derecho. Desde la liberación, el Comité Popular Provisional de Corea del Norte, en su primera reunión tras su entrada en funciones, celebrada en febrero de 1946, examinó la cuestión de la producción de lápices, el primer tema inscrito en su orden del día, destinado a favorecer la educación de los niños. Como lo declaró el Presidente Kim Il Sung, en la República Popular Democrática de Corea, el niño es rey y nada es demasiado bueno para ellos. En ese contexto, la palabra "rey" alude, en sentido figurado, a una persona que goza de todos los privilegios. Para fortalecer la situación social de los niños y permitir que disfruten de esos privilegios, se han adoptado diversas medidas a pesar de las grandes dificultades económicas por las que atraviesa el país. La República Popular Democrática de Corea ha establecido un sistema de servicios médicos gratuitos y ha destinado los fondos necesarios para la construcción de hospitales y centros de maternidad. El Estado, preocupado por la salud y la educación de los niños ha implantado la enseñanza obligatoria para todos, que abarca un período de 11 años. En la sociedad coreana, el niño está plenamente reconocido como persona y tiene derecho a expresar libremente sus opiniones. Los niños tienen sus propias asociaciones y los resultados de sus deliberaciones se comunican a los órganos del

Gobierno. No existe discriminación alguna con respecto a los niños y se realizan todos los esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida, con objeto de que puedan disfrutar de un futuro mejor.

5. Refiriéndose a la cuestión de la definición del niño, el Sr. Ho O Bum dice que la mayoría de edad está fijada en los 17 años (artículo 20 del Código Civil), es decir un año menos que la edad establecida en el artículo 1 de la Convención. La elección de la edad de 17 años se basa en una realidad: es en efecto a esa edad que el ser humano alcanza la madurez de un adulto, desde el punto de vista fisiológico, físico, mental y moral. En su país se lleva a cabo un debate sobre la cuestión de la protección de los jóvenes de 17 a 18 años. Los menores de 14 a 18 años, reconocidos culpables de delitos son enviados a una comunidad, que se encarga de su educación. El Gobierno tiene previsto modificar la edad a partir de la cual comienza la responsabilidad penal del menor, con objeto de tener en cuenta las normas internacionales.

6. El Sr. CHAE Ryang Il (República Popular Democrática de Corea), refiriéndose a la cuestión de los niños con discapacidades, dice que en la legislación coreana no existe ninguna disposición discriminatoria contra los niños con discapacidades y que, gracias al establecimiento de un sistema preventivo, el número de niños que padecen de incapacidad física o mental es muy escaso. A continuación, el orador da lectura a los párrafos 137, 138 y 139 del informe inicial (CRC/C/3/Add.41) y señala que, gracias a los esfuerzos del Gobierno, los niños con discapacidades no encuentran dificultades para integrarse a la vida normal.

7. El Sr. PARK Dok Hun (República Popular Democrática de Corea) dice que se han creado equipos nacionales encargados del seguimiento de la aplicación de la Convención. A este respecto, indicó que su país desea valerse de los servicios de asesoramiento técnico más importantes que prestan las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y del asesoramiento de expertos en normas del derecho internacional. Pese a la aportación del UNICEF la falta de la cooperación técnica tiene graves repercusiones, en particular, en la esfera de la atención médica.

8. Con respecto al abastecimiento de agua potable, el Sr. Chae Ryang Il dice que esta cuestión figuraba entre las prioridades de la política de Kim Il Sung. Lamentablemente, las inundaciones de 1995 y 1996 destruyeron la infraestructura (redes y canales de abastecimiento de agua apta para el consumo) y tuvieron consecuencias ruinosas en la situación sanitaria. Por cierto, existen riesgos de epidemia, pero una campaña llevada a cabo a escala nacional ha permitido superar algunos obstáculos. La OMS y otras organizaciones contribuyen a resolver este problema por medio de su asistencia, pero queda por reconstruir la infraestructura del sistema colector de agua potable.

9. El PRESIDENTE invita a los miembros del Comité a que formulen sus preguntas y observaciones sobre la cuestión de los "derechos y libertades civiles" (artículos 7, 8, 13, 14 y 37 a) de la Convención).

10. El Sr. RABAH desea que se suministren más datos sobre las medidas concretas que se aplican para proteger a los niños de la influencia perniciosa de los medios de comunicación. Pregunta cuáles son las disposiciones jurídicas destinadas a proteger a los niños contra el maltrato y si el Gobierno ha realizado algún estudio para determinar la existencia y la amplitud de los abusos sexuales en la familia y en la escuela. Pregunta qué repercusiones ha tenido la guerra para los niños y, por último, si el trabajo infantil, en particular el de las niñas, constituye un problema en el país.

11. La Sra. PALME pregunta si la República Democrática de Corea tiene previsto ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

12. La Sra. KARP hace notar que los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño figuran también en un conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos, razón por la cual no se pueden examinar los derechos del niño en un país determinado, sin tener en cuenta la manera en que se respetan en él los derechos humanos en general. Es lo que se denomina enfoque integral de la Convención. Por ese motivo, le preocupa la decisión de la República Democrática Popular de Corea de dejar de ser Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se pregunta si una decisión de esa naturaleza no obstaculizará la aplicación de los derechos humanos en el país. Además, observa que la República Popular Democrática de Corea aún no ha ratificado algunos instrumentos de derechos humanos y pregunta cuál es la intención del Gobierno a este respecto. Pregunta si la enseñanza de los derechos humanos y de los derechos del niño forma parte del programa de estudios como se prevé en los artículos 29 y 42 del Convenio. De ser así, ¿reciben los maestros una formación al respecto?

13. En lo que respecta a la aplicación del Convenio, la Sra. Karp, opina que el Gobierno no sólo debe recurrir a la ayuda internacional en esa esfera sino también hacer participar en el proceso de toma de decisiones a las personas directamente interesadas en la situación de los niños, en particular, los padres y los docentes, con la finalidad de que la población atribuya mayor importancia a los derechos del niño.

14. La oradora pregunta si los castigos corporales están oficialmente prohibidos en las escuelas y en la familia. A este respecto, observa que en el informe se indica que en la República de Corea no existen casos de abuso o de malos tratos a los niños y se pregunta al respecto si la elaboración del informe ha dado lugar realmente a una evaluación exhaustiva de la situación y a una toma de conciencia de los problemas que pueden plantearse. Piensa, en especial, en los abusos sexuales cometidos en la familia. ¿Reciben los niños la ayuda necesaria que les permita denunciar esos delitos? La oradora pide a la delegación que proporcione explicaciones al respecto.

15. La Sra. PALME observa que la delegación ha indicado que en la República Popular Democrática de Corea no existe la censura, pero que las transmisiones de radio y televisión procedentes del extranjero se examinan detenidamente para impedir la difusión de programas de violencia o en los que se utilice a

los niños con fines pornográficos. Pregunta en qué criterio se basan las autoridades para escoger los programas "positivos" procedentes del extranjero.

16. El PRESIDENTE pregunta si la enseñanza de idiomas extranjeros forma parte del programa escolar y, de ser así, cuáles se enseñan. A continuación señala que todas las constituciones del mundo garantizan la igualdad de los ciudadanos y protegen, en particular, la libertad de expresión, de religión y de asociación. Pese a ello, en la mayoría de los países, incluso si la Constitución también se aplica a los niños, el conjunto de la población no los considera como ciudadanos de pleno derecho. Por ende, el Presidente pregunta si las autoridades coreanas han previsto la adopción de disposiciones legislativas que protejan expresamente los derechos civiles y políticos de los niños.

17. El Sr. CHAE Ryang Il (República Popular Democrática de Corea) dice que las autoridades de su país adoptan las medidas necesarias para proteger a los niños contra todo elemento que pueda resultar perjudicial a su buen desarrollo espiritual y moral. En particular, las autoridades se esfuerzan en impedir la difusión de publicaciones o de programas pornográficos, inmorales, inexactos desde el punto de vista ideológico o que inciten al odio. En lo que respecta a la influencia positiva de los medios internacionales de comunicación, las autoridades coreanas alientan la difusión de publicaciones y programas que tengan un valor educativo.

18. Afirma que los castigos corporales, que están prohibidos no sólo en la escuela sino también en la familia, acarrearán una sanción que depende de la gravedad del castigo infligido. Los educadores que recurren a esta práctica son sancionados severamente y pueden ser separados de sus funciones. Los casos de maltrato infantil son poco frecuentes, aunque también puede ocurrir que los padres peguen a sus hijos por amor y para inculcarles principios de disciplina y moral.

19. Para terminar, reconoce que la enseñanza de idiomas extranjeros es uno de los puntos débiles de la educación coreana y agradece a las organizaciones internacionales, como el UNICEF y la UNESCO, que prestan a su país asistencia en esa materia.

20. El Sr. HO O Bum (República Popular Democrática de Corea), respondiendo a las preguntas formuladas por el Sr. Rabah, precisa que toda persona hallada culpable de negligencia con respecto a un niño que se encuentra bajo su responsabilidad, es condenada a dos años de prisión en un campo de reeducación por el trabajo. Cuando se empuja al niño al suicidio o se lo somete a malos tratos físicos, el culpable recibe una condena de tres años de prisión en un campamento de reeducación por el trabajo. Se han dado casos en que los padres someten a sus hijos a malos tratos, pero éstos son difíciles de descubrir. Se ha encomendado a grupos de aldeanos que recojan informaciones de la población para averiguar si los padres son demasiado severos. De ser así, la comunidad adopta medidas dirigidas a educar a esos padres.

21. No existe un centro de detención de menores. Los predelinquentes son enviados a centros de reeducación por el trabajo. En lo que respecta al trabajo de los menores, la edad legal que corresponde a la terminación de la enseñanza obligatoria, es de 16 años. Los jóvenes que no asisten a la universidad siguen una formación profesional y comienzan a trabajar realmente a la edad de 17 años.

22. El Sr. Ho O Bum afirma que, en virtud de las disposiciones de la Ley sobre la nacionalidad, en su país no puede haber apátridas. Todo niño nacido en la República Popular Democrática de Corea, incluso si sus padres son extranjeros, posee la nacionalidad coreana. En lo que respecta a la cooperación entre el sector privado y el sector público, indica que la aplicación de la Convención es responsabilidad de los organismos públicos e incluye la evaluación de la situación sobre el terreno y, por consiguiente, la compilación de datos estadísticos, así como la consulta a la población.

23. La delegación de Corea comparte la opinión del Presidente en el sentido de que las disposiciones de la Constitución del país no bastan para proteger los derechos de los niños; en consecuencia, se adoptan leyes y reglamentos a estos efectos. Los niños tienen derecho a crear sus propias asociaciones y se reúnen para debatir, por ejemplo, cuestiones relativas a su alimentación y a las condiciones de enseñanza. Además, existen organismos del Estado donde los padres de los alumnos pueden presentar sus quejas.

24. El Sr. PARK Dok Hun (República Popular Democrática de Corea) respondiendo a la Sra. Palme, dice que su país ha ratificado los principales instrumentos de derechos humanos y aplica la mayoría de sus disposiciones. Por otra parte, no considera conveniente adherirse a convenciones como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. De hecho, en la República Popular Democrática de Corea no se registran casos de apatridia y la población es homogénea. No obstante, las autoridades coreanas necesitan la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales para poder dar a conocer las disposiciones de los distintos pactos y convenios. Añade que la República Popular Democrática de Corea declaró que ya ha dejado de ser Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, para poder defender su soberanía contra personas mal intencionadas que utilizaban ese Pacto con fines políticos. Esto no impide que se garanticen plenamente todos los derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos coreanos.

25. Respondiendo al Sr. Rabah, dice que desde 1945, el Gobierno de su país realiza esfuerzos para aliviar el sufrimiento de las familias divididas y, en particular, de los niños. Esta división tiene repercusiones en la vida cotidiana de los coreanos, no solamente cuando se realizan ejercicios de evacuación y de alerta a causa de las maniobras militares organizadas al sur de la línea de demarcación, sino también debido al bloqueo y a las sanciones económicas, que obstaculizan la realización de los derechos humanos en general y de los derechos del niño en particular.

26. La Sra. PALME dice que deben prohibirse los castigos corporales a los niños porque son una demostración de fuerza y no una muestra de amor.

27. La Sra. KARP añade que esta práctica es contraria al espíritu y a la letra de la Convención, dado que debe protegerse al niño contra todas las formas de violencia. Habida cuenta de que el castigo corporal es una práctica humillante y que constituye un atentado a la dignidad del niño, estima que es necesario cambiar la mentalidad e iniciar para ello, campañas públicas destinadas a la sensibilización de los padres. Por otra parte, pregunta si la enseñanza de los derechos humanos en general, de los que los derechos del niño son parte integrante, está incluida en los programas de estudio.

28. Lamenta que no se haya abordado la cuestión de los abusos sexuales en la familia. Pregunta si los educadores y los médicos reciben una formación destinada a detectar indicios de malos tratos y si existen organismos que reciben sus observaciones y pueden iniciar acciones judiciales contra los culpables. ¿Se enseña a los niños a entender cuáles deben ser los límites de sus relaciones con sus padres? Para concluir, la Sra. Karp solicita que se aporten precisiones sobre la composición y el funcionamiento de los organismos públicos que reciben las quejas de los niños y sobre los medios de que disponen los niños para acceder a esos organismos.

29. El Sr. RABAH observa que la República Popular Democrática de Corea ratificó el Convenio N° 38 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo y que, por consiguiente, en el país, los menores de 16 años no están autorizados a trabajar. Pregunta si, no obstante, se han adoptado disposiciones para velar por que se prohíba todo trabajo clandestino de los niños. Además pregunta si existe en el país el problema de los niños de la calle y, de ser así, cuál es magnitud del problema.

30. El Sr. CHAE Ryang Il (República Popular Democrática de Corea), respondiendo a las preguntas formuladas en relación con los castigos corporales y los abusos sexuales de que son objeto los niños en la familia, dice que se trata de cuestiones graves que son objeto de un debate exhaustivo, pero que en realidad, ese tipo de fenómeno no se presenta en la sociedad coreana. En efecto, todo el sistema nacional de educación se funda en la enseñanza de los valores morales y el respeto mutuo de padres e hijos. Dado que la escolaridad es obligatoria, se forma a todos los ciudadanos coreanos, en consecuencia, en el respeto de esos valores en el seno de la sociedad, cuya célula básica es la familia. Del mismo modo, los medios de comunicación, en particular la radio y la televisión, difunden periódicamente informaciones sobre la responsabilidad de los padres respecto a sus hijos y sobre su deber de servirles de ejemplo. Asimismo, los padres mantienen estrechos contactos con los educadores en las escuelas, con objeto de contribuir a resolver los eventuales problemas que puedan plantearse.

31. En lo que respecta al trabajo infantil, dado que la escolaridad es obligatoria para todos los niños hasta la edad de 16 años, sin excepción alguna, incluso en las zonas más remotas del país, sólo se admite a los niños en el empleo a partir de los 17 años de edad y no se los autoriza a

realizar trabajos arduos. En el país no existe el fenómeno del trabajo clandestino de los niños ni el de los niños de la calle porque todos los jóvenes están obligados a asistir a la escuela que es subvencionada por el Estado.

32. El Sr. HO O Bum (República Democrática de Corea) añade que los abusos sexuales constituyen delitos graves previstos en el Código Penal y que se prohíben las relaciones sexuales con niñas menores de 15 años. Acota, no obstante, que los delitos de esa naturaleza son muy poco frecuentes, debido, en particular, a las tradiciones sociales y culturales coreanas que no conceden a la sexualidad un lugar prioritario. Sin embargo, toda persona, sea mayor o menor de edad, que considere que se ha violado cualquiera de sus derechos fundamentales puede presentar una denuncia ante los distintos órganos del Estado encargados de examinar las quejas individuales.

33. El PRESIDENTE se pregunta, por su parte, si existe en la República Popular Democrática de Corea, como suele ocurrir en los países socialistas, el fenómeno del "trabajo forzoso" de los niños que, por ejemplo, deben participar en las labores agrícolas durante los períodos de vacaciones escolares.

34. El Presidente invita a los miembros del Comité a formular a la delegación coreana las preguntas complementarias que deseen, en relación con el medio familiar y los cuidados alternativos, la salud básica y bienestar y la educación, esparcimiento y actividades culturales.

35. La Sra. PALME desea saber de qué manera se satisfacen las necesidades afectivas y psicológicas de los niños internados en instituciones y, por consiguiente, privados de su medio familiar y si esos niños pueden desarrollarse normalmente. ¿Tienen las autoridades coreanas el propósito de adoptar nuevas medidas en favor de esos niños, cuyo equilibrio es particularmente frágil?

36. La Sra. KARP hace suyas las preocupaciones de la Sra. Palme y subraya a este respecto que, de conformidad con la Convención, la familia es, prioritariamente, el medio en el que debe educarse al niño. En consecuencia, pregunta si las autoridades coreanas tienen previsto dar prioridad más bien a su colocación en hogares de guarda, en lugar de internarlos en alguna institución. Por otra parte, pregunta cómo se trata en los establecimientos psiquiátricos a los niños que padecen problemas mentales. Además, qué criterios se aplican para declarar que un niño es discapacitado y cuál es la ayuda que se proporciona a los padres de niños con discapacidades. Pregunta asimismo si se cuenta con especialistas encargados de cuestiones relacionadas con intereses concretos de los adolescentes, si se han registrado casos de suicidio de adolescentes, cuál es la educación sexual que reciben y dónde pueden pedir asesoramiento en caso de tener problemas que no deseen confiar a sus padres. También desea saber si se aplican debidamente en la práctica las disposiciones de la ley, en virtud de las cuales el padre que no tiene la custodia de su hijo debe aportar los medios económicos para su mantenimiento y cuál es la situación del niño si el padre no cumple esta obligación.

Por último, desea saber si se han realizado estudios, tal vez en el marco de la cooperación internacional, en relación con los efectos de la contaminación sobre el medio ambiente, en particular en las grandes ciudades.

37. El Sr. RABAH constata, según las informaciones proporcionadas al Comité, que se consagra a la educación el 6,8% del presupuesto nacional, que constituye así un sector importante del gasto público. Pregunta, a este respecto, cuál es la parte del presupuesto consagrada a la organización de actividades culturales y de esparcimiento destinadas a los jóvenes que hayan finalizado su escolaridad obligatoria.

38. El PRESIDENTE dice que la delegación responderá a las preguntas complementarias de los miembros del Comité en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.